

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Resol. N° 112/07

N° 172 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 111/07 ADJUNTANDO DTO. PCIAL.
N° 1777/07, QUE RATIFICA ACTA ACUERDO N° 12.248, REF. "CONTROL
VEHICULAR PREVENTIVO", SUSCRITO CON EL ESCUADRON 44
"USHUAIA" DE GENDARMERÍA NACIONAL.

Entró en la Sesión 16/08/07

Girado a la Comisión P/R AP.

N°:

Orden del día N°:

172/07.

Alcald
Ascc
15/08/07

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:

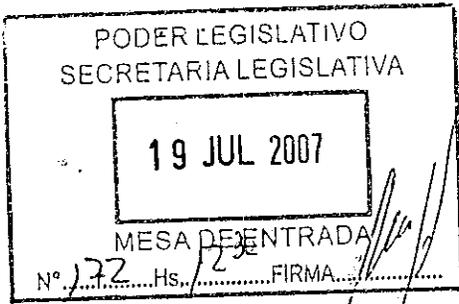
Artículo 1º.-Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo registrado bajo el N° 12248, sobre Control Vehicular Preventivo, celebrado el día 31 de mayo de 2007, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur y el Escuadrón 44 "Ushuaia" de Gendarmería Nacional; ratificado mediante Decreto provincial N° 1777/07.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N°
GOB.

USHUAIA, 10 JUL. 2007

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1777/07, por el cual se ratifica el Acta Acuerdo registrada bajo N° 12248, suscripto con el Escuadrón 44 "Ushuaia" de Gendarmería Nacional, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

HUGO OMAR CÓCCARO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angelica GUZMAN

S/D.-

Pase a conocimiento de los señores legisladores e incorporar a los próximos señores

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Tiempos Continentales, son y serán Argentinas"

Leg. ANGELICA GUZMAN
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 28 JUN. 2007

VISTO el expediente N° 7992/MG/07 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Acta Acuerdo suscripta el día 31 de mayo de 2007 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Escuadrón 44 "Ushuaia" de Gendarmería Nacional.

Que dicha Acta se encuentra registrada bajo el N° 12248, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

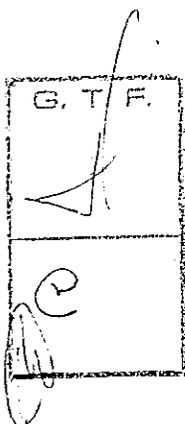
DECRETA:

ARTICULO 1° - Ratifíquese en sus ocho (8) cláusulas el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 12248, suscripta el día 31 de mayo de 2007 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Escuadrón 44 "Ushuaia" de Gendarmería Nacional, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2° - Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los artículos 105°, inciso 7 y 135°, inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1777/07



Dr ENRIQUE H. VALLEJOS
Ministro de Coordinación de
Gabinete y Gobierno

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

ACTA ACUERDO

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego AFIAS, en adelante "LA PROVINCIA" representada en este acto por el Sr. Ministro Coordinador de Gabinete y Gobierno Dr. Enrique Horacio VALLEJOS con domicilio en Casa de Gobierno Avda. San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y por otra parte el Escuadrón 44 "USHUAIA" de Gendarmería Nacional, en adelante "EL ESCUADRON" representado en este acto por el COMANDANTE PRINCIPAL Don Abel Omar PERCARA con domicilio en Avda. Perito Moreno N° 1125 de la ciudad de Ushuaia; acuerdan celebrar el presente documento de Cooperación Mutua, con la finalidad de establecer metodologías de intervención, y coordinar acciones en materia de Protección Civil destinadas a minimizar los accidentes e incidentes que se desarrollen en la jurisdicción, con el objetivo primordial de salvaguardar las vidas y los bienes de las personas, y por sobre todo mantener el resguardo del patrimonio natural de la región en el marco de la "Campaña Invierno 2007", sujeto en todo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL ESCUADRON" designará SEIS (06) efectivos de la fuerza que se desempeñarán en forma permanente en los controles de Ruta sobre la Ruta Nacional N° 3 a la altura del Destacamento de Defensa Civil Provincial, sito en el Paraje denominado "Lago Escondido", los cuales rotarán por semana. Dicho Operativo de "Control Vehicular Preventivo", será implementado a Orden hasta su finalización, conforme lo fuera acordado por ambos organismos (Nacional y Provincial). Al respecto el citado Operativo tendrá como finalidad operar en forma conjunta y coordinada con el personal de "LA PROVINCIA", en el marco de la campaña mencionada y para atender preventivamente las zonas críticas del Pje. Rancho Hambre, Paso Garibaldi, Paraje Lago Escondido, Ushuaia, y Pje. Kosovo. Atento a ello, y con el propósito de llevar a cabo los controles "EL ESCUADRON" se compromete a brindar el apoyo con DOS (02) Vehículos livianos, UN (01) permanente en el Control y Otro para relevo del personal, y UNA (01) casilla rodante destinada para el alojamiento de las personas que ejecuten el Operativo, el cual estará emplazado en inmediaciones a la Ruta Nacional N° 3 paraje Lago Escondido.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA PROVINCIA", se compromete a cubrir durante el tiempo que demande el Operativo denominado "Campaña de Invierno 2007" la absorción de los gastos de racionamiento que demande para el personal afectado en los controles de ruta en el Pje. Lago Escondido.

CLÁUSULA TERCERA: "EL ESCUADRON" y "LA PROVINCIA" se comprometen a intensificar los operativos de prevención estableciendo el control vehicular a la altura del asiento del Destacamento de Defensa Civil Provincial, sito en el Paraje "Lago Escondido". El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del ... ~~1~~ de JUNIO de 2007 y hasta el día ... 20 de SETIEMBRE de 2007.

CLÁUSULA CUARTA: Asimismo, "LA PROVINCIA" por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) se comprometen a brindar el apoyo con las cartelerías y señalizaciones viales y suficiente para tales fines, quedando pendiente la entrega de carteles viales para ser entregado al Grupo Reforzado "San Sebastián" dependiente del ESCUADRON 44 "Ushuaia" de GENDARMERIA NACIONAL, quienes serán los responsables de colocar los mismos en los sectores de la Ruta Nacional N° 3 a la altura del Paraje San Sebastián.

CLÁUSULA QUINTA: El personal del "ESCUADRON" designado para prestar servicio, únicamente cumplirá con las funciones que se encuentran determinadas específicamente en el presente y las que deriven de las funciones propias de la Fuerza a la que se encuentra obligada en su carácter de funcionario público.

CLÁUSULA SEXTA: El personal afectado al operativo de ambas partes, mantendrá su dependencia natural, serán responsables unilateralmente del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social. El presente convenio de colaboración mutua entre ambas partes, no implica que el personal de GENDARMERIA NACIONAL es empleado o que está en relación de dependencia respecto de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL ó viceversa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL ESCUADRON" podrá suspender o rescindir el presente acuerdo, fundada en razones de exigencias operativas, seguridad del Estado, órdenes de sus dependencias orgánicas respectivas, y/o fuerza mayor, que requieran la recuperación de personal y medios, para empeñarlos en funciones o misiones propias, con el único requisito de notificar a "LA PROVINCIA" con veinticuatro (24) horas de antelación, sin que tal decisión origine indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CLAUSULA OCTAVA: Ante cualquier divergencia generada por el cumplimiento del presente, las partes se someten a la competencia del Juzgado Federal de 1ra. Instancia de la ciudad de Ushuaia, constituyendo los domicilios legales en los señalados precedentemente.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los ... días del mes de ... del año dos mil siete.


ABEL OMAR PERCARA
COMANDANTE PRINCIPAL
Jefe Escuadrón 44 Ushuaia

Es copia fiel del Original


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho S. L. y T.